

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 302

8 de mayo de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de la Región Oeste, Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Mona.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad e integridad personal son intereses de primer rango en el sistema de valores y principios que rigen nuestro estilo de vida democrático. Así lo señala nuestra Constitución al hacer referencia a la “vida, libertad y propiedad” como valores fundamentales, dignos de la mayor protección. Por esa misma Constitución, el Gobierno de Puerto Rico viene obligado a conservar y proteger esos valores.

El Senado de Puerto Rico, como parte de la Rama Legislativa de ese Gobierno, está tan obligado por esos principios como las demás ramas del gobierno.

Es importante que con la cercanía de la época del verano estos destinos turísticos reciban la atención debida, para que estén en óptimas condiciones y provean las condiciones de seguridad adecuada para recibir a sus visitantes.

Cabe señalar, que la Isla de Mona es vista por muchos como un atractivo turístico de excepcional belleza natural, por lo que es importante promover su desarrollo. Resulta entonces, que la falta de seguridad para los turistas también puede traer pérdidas o el estancamiento del desarrollo turístico de la Región Oeste.

Por las razones antes expuestas, el Senado de Puerto Rico estima pertinente que se realice una investigación sobre las condiciones de seguridad en la Isla de Mona, en la que este Cuerpo

pueda auscultar sobre las posibles soluciones a los problemas de seguridad, si alguno existe en esta importante atracción turística de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. - Ordenar a las Comisiones de la Región Oeste y de Recursos Naturales y
2 Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación dirigida a determinar
3 cuáles son las condiciones de seguridad existentes en la Isla de Mona.

4 Sección 2.- Las Comisiones deberán rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y
5 recomendaciones, en un término de noventa (90) días, luego de aprobada esta Resolución.

6 Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.